

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA EMPRESA PROVINCIAL PARA LA VIVIENDA DE ALMERÍA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONCURSO DE IDEAS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN MACAEL.

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Órgano Convocante
3. Objeto del contrato.
4. Presupuesto de licitación y precio del contrato.
5. Existencia del crédito.
6. Plazo de ejecución.
7. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.
 - 7.1. Aptitud y Capacidad.
 - 7.2. Solvencia.
8. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

9. Procedimiento de Adjudicación.
10. Presentación de las proposiciones.
 - 10.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.
102. Forma de presentación de las proposiciones.
 - 10.1. Sobre nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
 - 10.1.1. Carpeta 1: Documentación General.
 - 10.1.2. Carpeta 2: Documentación Técnica.
 - 10.2. Sobre nº 2. Título: Proposición Técnica.
11. Selección del contratista y adjudicación.
 - 11.1. Recepción de documentación.
 - 11.2. Mesa de contratación.
 - 11.3. Certificación y calificación de documentos en el procedimiento abierto.
 - 11.4. Adjudicación mediante procedimiento restringido.
 - 11.5. Apertura de proposiciones económicas.
 - 11.6. Adjudicación Provisional.
 - 11.7. Documentación previa a la adjudicación definitiva.
 - 11.8. Adjudicación definitiva del contrato.
12. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

13. Responsable del Contrato.
14. Ejecución del contrato.
15. Obligaciones laborales, sociales, y económicas del contratista.
- 16 Seguros.
- 17 Plazos y penalidades.
- 18 Abono del precio.
- 19 Recepción.
- 20 Propiedad de los trabajos realizados.
- 21 Modificación del contrato.
22. Resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

- 23 Prerrogativas de la Administración.
- 24 Jurisdicción competente.
- 25 Recurso especial en materia de contratación.

V. ANEXOS.

ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

ANEXO II. MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

ANEXO V. CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

ANEXO VI. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO VII. PROPUESTA TÉCNICA.

ANEXO VIII. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMO DE VALORACIÓN.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las administraciones públicas de 12 de octubre de 2001; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.- ÓRGANO CONVOCANTE

La Empresa Provincial para la Vivienda de Almería, a través de la gestión del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, promueve este concurso, con la finalidad de seleccionar una propuesta que, por su calidad arquitectónica, así como por su viabilidad técnica, constructiva y económica, sea valorada por los miembros del Jurado como la más idónea con arreglo a los requerimientos exigidos en estas bases.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía promulgó el Plan concertado de vivienda y suelo 2008-2012 de 24 de Junio de 2008 publicado en el BOE el 2 de Julio de 2008

La Empresa Provincial de Viviendas de Almería en lo sucesivo EPV como empresa pública dependiente de la Diputación de Almería, va a impulsar la construcción de una promoción de viviendas protegidas en Macael.

El pasado 14-05-2008 se firmó un Convenio de Colaboración entre EPV y el Colegio Oficial de Arquitectos

de Almería, para organizar, desarrollar y resolver un Concurso Público de Anteproyectos. En base a este convenio, el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería realizará las labores de Secretaría Técnica del Concurso, actuando como asistencia cualificada y especializada, e interviniendo como asesora de la entidad convocante en la totalidad del proceso.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto realizar un Concurso Público de Anteproyectos para la edificación de una promoción de viviendas protegidas en Macael. Referencia en el anexo I.

El presente Concurso de Ideas es de difusión nacional, de carácter anónimo, abierto y público, cuenta con intervención de Jurado, y se desarrollará en una sola fase. Su resultado será el encargo del proyecto básico, de ejecución y la dirección de obra al ganador/a. El nivel de definición será el de Anteproyecto.

Las viviendas protegidas objeto del contrato se emplazarán en las parcelas E1 y E2 del Plan Parcial S.A.U.1 de Macael.

Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOP).

Los cauces de difusión de la convocatoria del Concurso serán la página web de la Diputación de Almería (www.dipalme.es) y la página web del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería (www.coaalmeria.com).

Las bases y la documentación técnica referente al concurso, así como el calendario de plazos, se harán públicas a través de estas páginas webs, sin restricción en su acceso y previo registro. Estas páginas recogerán toda la información relativa al concurso y se actualizarán a lo largo del desarrollo del mismo.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y PREMIOS

El presupuesto de licitación es el que figura en el anexo I (2. 654.400 €), en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I.

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 77 a 82, y la Disposición Transitoria Segunda de la LCSP, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o índices oficiales recogidos en el anexo I.

Los premios quedan configurados de la siguiente manera:

Primer Premio:

Encargo, en misión completa, de la redacción del correspondiente Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución y dirección de obras, y entrega de la cantidad de 12.000 euros en concepto de premio.

Accésits:

Se concederán tres (3) accesits, y entrega de la cantidad de 3.000 Euros a cada uno de ellos.

Menciones:

El Jurado podrá acordar la mención de cuantos trabajos considere merecedores de tal distinción,

sin que ello implique contraprestación económica alguna.

Las cantidades entregadas en compensación tendrán la consideración de premios en metálico.

El primer premio lleva aparejado el compromiso por parte de EPV de la adjudicación del proyecto básico y de ejecución, así como de la dirección de las obras subsiguientes, desarrollando el trabajo premiado, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la formalización del correspondiente contrato.

Para hacer efectivo el encargo del proyecto y la dirección de obras aparejado al Primer Premio, el organismo convocante dispondrá de un año a partir de la publicación del Acta del Fallo del Jurado. El premio del contrato se calculará de acuerdo a los Baremos Orientativos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos vigentes a la fecha del contrato.

El Concurso no podrá ser declarado desierto.

5. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe el crédito preciso con cargo al Presupuesto de la EMPRESA PÚBLICA DE LA VIVIENDA para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, lo que se acredita mediante el correspondiente documento de retención de crédito obrante en el expediente.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I del contrato el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato salvo que en este mismo se fije otro.

7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

7.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 49 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 63, 64 y 67 de la LCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Así mismo, los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Dado que el concurso está dirigido a desembocar en un proyecto para cuya redacción es necesario estar en posesión del título de arquitecto, podrán concurrir a él todos los arquitectos colegiados, españoles o no, que se encuentren facultados legalmente para ejercer la profesión en el territorio español, y que no se encuentren incurso en ninguna causa de incompatibilidad.

Podrán presentarse a título individual, agrupados en Equipos multidisciplinares, o firmando empresas de arquitectura legalmente constituidas. En todo caso, como director/a de equipo ha de figurar un/a arquitecto.

No podrán tomar parte en el concurso quienes incurran en los supuestos de incompatibilidad de la Ley de

Contratos del Sector Público, que impida la posterior ejecución de los trabajos.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 44, 47 y 48 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica que se especifican en las cláusulas 9.2.1.1.d) y e), y 9.2.1.2.a), en las que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP.

b) En el anexo II podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

c) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los casos adecuados según el tipo de servicio, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

8. PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación provisional y definitiva del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, en especial el pliego de prescripciones técnicas, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el anuncio de licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página web o portal indicado en el anexo I del presente pliego.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto o restringido, según disponga el anexo I, en el que también se establecerá, en su caso, la posibilidad de incluir variantes o mejoras.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 124 de la LCSP.

Se establece un plazo de consultas de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP de la convocatoria del concurso. Éstas se realizarán por escrito y, en la medida de lo posible, a través de fax (al número 950 26 22 65) o correo electrónico (concurso@coaalmeria.com). En un plazo de diez (10) días naturales desde el fin del anterior, se publicará una relación completa y anónima de las consultas y aclaraciones realizadas.

Las referidas consultas serán analizadas y contestadas por la Secretaría del Concurso, que podrá recabar cuanto asesoramiento técnico considere oportuno.

La lista de consultas y aclaraciones realizadas, junto con sus correspondientes respuestas, así como las bases del concurso, serán facilitadas en el momento de su constitución al jurado del concurso. Las consideraciones que se deriven de estas consultas tendrán carácter de obligado cumplimiento para la entidad convocante del mismo.

10. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, así como en el perfil de contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

10.1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el Anexo I y en el Anuncio de Licitación, en el Registro General del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, sito en calle Martínez Campos nº 29, en la Excm. Diputación Provincial de Almería o en el Ayuntamiento de Macael.

Éstas también podrán enviarse por correo a la dirección postal indicada en estas bases, en un paquete anónimo, cerrado, e identificado con el título del concurso y el lema. En este caso serán admitidas todas las propuestas que lleguen a la secretaría del Concurso hasta cinco (5) días naturales después de la fecha de finalización del plazo de presentación, siempre y cuando concurren las dos circunstancias siguientes:

- que hayan sido depositadas en la correspondiente oficina de envío antes del término del plazo;
- que su remisión se haya notificado antes del término del plazo mediante fax o correo electrónico (anónimos), en el que se adjuntará el resguardo del envío con indicación del lema y del número de referencia de imposición que permita identificarlo.

No serán admitidas bajo ningún concepto las propuestas que lleguen fuera del plazo indicado, cualquiera que fuere el modo de envío elegido.

Finalizado este plazo, la Secretaría del Concurso levantará el Acta de Recepción en la que se consignará el número de trabajos recibidos y los lemas.

En el anexo I se indica el tipo de tramitación del expediente, ordinaria o urgente, a los efectos previstos en la normativa contractual.

10.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las propuestas se presentarán bajo lema, que deberá figurar en todos los documentos, incluso en el embalaje de envío, de tal manera que éstas se mantengan anónimas.

Los datos identificativos de los autores de la propuesta aparecerán única y exclusivamente en el interior

del "Sobre 2". En el exterior del mismo se indicará también, de forma clara, si, en el caso de no resultar premiado, el concursante prefiere permanecer en el anonimato tanto en la exposición pública de los trabajos presentados como en su posible publicación.

a) Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 10.2.1 y 10.2.2.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del servicio, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

La documentación a presentar por los concursantes será en un único paquete, anónimo, e identificado exteriormente con el título del Concurso y el lema de la propuesta, habrá de incluirse la siguiente documentación:

Sobre nº 1. Título: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 48 de la LCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

La aportación del certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las cláusulas 10.2.1.1. letras b), c), d), e) apartado 1.1., y g) apartados 1, 2, y 4, en la cláusula 10.2.1.2. letra a) apartado 1, para el caso de que estuviera clasificada.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán separados en dos carpetas, ordenados tal como se indica a continuación.

10.2.1.1. Carpeta 1: Documentación General

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

a) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el anexo I.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84.1 de la LCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado o diligencia que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Almería.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en la Tesorería Municipal a través de las entidades bancarias colaboradoras.

Los licitadores que tuvieran constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 86 de la LCSP, deberán aportar certificación expedida por la Tesorería Municipal comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

Cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el caso en que así se prevea en el citado anexo.

En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, aquellas que participen en los procedimientos de contratación o contraten efectivamente con este Ayuntamiento sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la adjudicación provisional del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario provisional, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.8 conforme al segundo párrafo del artículo 135.4 de la LCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación provisional, o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional.

En el caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 136.3 de la LCSP, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

La presentación del certificado de clasificación con la declaración sobre su vigencia y la de las circunstancias tenidas en cuenta para ello, eximirán de la obligación de presentar los documentos relacionados en los apartados 1, 2 y 3 anteriormente referidos, sin perjuicio de que el adjudicatario deberá presentar la citada documentación previamente a la formalización del contrato.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se

encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinadas organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 44 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

d) Clasificación administrativa.

1. Cuando sea exigible clasificación administrativa de acuerdo con la Ley, dicha circunstancia se hará constar en el anexo I, debiendo presentar el licitador el certificado de clasificación administrativa exigido, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, conforme al anexo III.

2. En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización empresarial o profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en el caso de ser exigida, en el anexo I, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que deba ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por 100 del precio del contrato.

3. Si el licitador se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

4. En el caso de licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme al apartado siguiente.

e) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

Cuando en el anexo I no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia podrá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el anexo II por el órgano de contratación.

Se considerará que el licitador tiene solvencia económica y financiera si cumple con los criterios que se señalan en el citado anexo.

f) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Declaraciones responsables.

Así mismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 49 de la LCSP.

2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Almería, impuestas por las disposiciones vigentes.

3. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 45 de la LCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obras, ni a las empresas a éstas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo III.

h) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Almería un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).

Asimismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

i) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del R.G.L.C.A.P., los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

j) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo I, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 69 y 70 de la LCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

10..2.1.2. Carpeta 2: Documentación Técnica.

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

a) Documentos que acreditan la solvencia técnica.

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en los apartados siguientes:

1. Cuando en el anexo I se exija clasificación administrativa, la solvencia técnica quedará acreditada mediante la presentación de la documentación exigida en la cláusula 10.2.1.1.d) del presente pliego.

2. Cuando en el anexo I no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia podrá acreditarse por los medios que se establecen en el anexo II.

b) Subcontratación.

En caso de que así se exija en el anexo I, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

c) Documentación técnica para la selección de candidatos en el procedimiento restringido.

En su caso, se indicará en el anexo I, el número de licitadores a los que se proyecta invitar así como los criterios objetivos en base a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones de participación.

10.2.2. Sobre nº 2. Título: Proposición Técnica. Identificación.

Este sobre se presentará bajo lema e incluirá la siguiente documentación:

PANELES 1 Y 2

Contenido:

- Documentación gráfica.
 - Dibujos a escala definida y de uso común, aunque la técnica de representación es libre. Se incluirán todos los planos necesarios (planos de plantas, alzados y secciones) para la adecuada definición de la propuesta, incluyendo, en su caso, aquellos que describan su relación con el entorno inmediato.
 - Se admitirán fotografías de maquetas pero no la presentación de éstas.
 - Se admitirán infografías, perspectivas o cualquier otra expresión gráfica que explique la propuesta.
- Documentación escrita:
 - Se expondrán las especiales aportaciones de la idea propuesta en relación a los aspectos detallados en el apartado Criterios de Valoración recogidos en las Bases Técnicas.
 - Descripción de la solución aportada, con justificación de los aspectos funcionales, formales, constructivos y técnicos.
 - Resumen de superficies construidas y útiles, indicando:
 - Nº de unidades de viviendas.
 - Total de superficies útiles y construidas de cada tipo.

. Formato de presentación:

- Toda la documentación (escrita y gráfica) se presentará en dos (2) paneles formato DIN-A1 sobre tableros ligeros, con grafismo y técnicas de presentación libres, que resuman la propuesta presentada, incluyendo la memoria explicativa.
- En los paneles deberán figurar, en la esquina superior derecha, la numeración fraccionada de cada panel (1/2 a 2/2), junto con el lema elegido y el título del concurso.

CD. Habrá de presentarse un CD-ROM, rotulado únicamente con el lema de la propuesta, que contendrá los paneles digitalizados en pdf y jpg (resolución aproximada 200ppp., tamaño de archivo

máximo recomendado 5MB). Se presentará en un sobre opaco cerrado, de tamaño A4, que se identificará exteriormente como "SOBRE 1", junto con la denominación del concurso y el lema de la propuesta.

Sólo se podrá tomar en consideración las variantes o mejoras que se hayan previsto expresamente en el pliego. En este caso se precisará en el anexo VIII sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación, y si podrán o no tener repercusión económica.

La propuesta de mejora aceptada por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

- Se aportará también un sobre tamaño A4, opaco y cerrado, que se identificará exteriormente como "SOBRE 2.2", la denominación del concurso, y el lema de la propuesta. En este sobre se incluirán exclusivamente los datos de identificación, de contacto y firma del concursante individual o de los miembros del equipo (nombre, titulación profesional, domicilio, teléfono y correo electrónico) junto con el lema elegido.

Este sobre no se abrirá hasta después de que se produzca el fallo del Jurado.

11. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.

11.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaria de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación.

11.2. Mesa de Contratación y Jurado.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación y Jurado, con la siguiente composición:

Presidente:

- Presidente de EPV (Empresa Provincial de Viviendas de Almería), o persona en quien delegue.

Vicepresidente:

- Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, o Arquitecto en quien delegue.

Vocales:

- Alcalde de Macael o persona en quien delegue.
- Gerente de EPV, o persona en quien delegue.
- Consejero Delegado de EPV
- Un/a Arquitecto de reconocido prestigio designado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Almería.
- Un/a Arquitecto a nombrar por el Área de Vivienda de la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Un/a Arquitecto de la Diputación.
- Un Arquitecto miembro de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería.

Secretaría:

- Secretaria Técnica del Concurso, Miguel Fernández Gázquez, arquitecto; con derecho a voz pero sin voto.

Para que el Jurado pueda realizar su trabajo, se necesitará la presencia en todas las sesiones de evaluación de la mitad más uno de sus miembros.

No podrán desempeñar la función de jurado quienes guarden con alguno de los concursantes relación de parentesco o asociación que determine un deber legal o deontológico de abstención.

TRABAJOS DEL JURADO

En el plazo máximo de cuarenta días (40) naturales a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las propuestas, deberá quedar redactada el Acta del Fallo del Jurado, que contendrá el dictamen razonado que lo fundamente, pudiendo cada miembro del Jurado hacer constar por separado las razones de su voto.

Serán funciones del Jurado:

- El análisis de la documentación y la admisión definitiva de los trabajos recibidos.
- La propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos, que se recogerá en acta.
- Análisis de las propuestas presentadas y valoración de las mismas.
- La vigilancia y el cumplimiento del anonimato riguroso con el que deberán ser examinadas las propuestas presentadas, así como la documentación aparejada.
- La propuesta de resolución definitiva vendrá dada por el Fallo del Jurado del Concurso, el cual deberá ser razonado al menos para las propuestas receptoras de los premios. En este sentido, se levantará Acta del referido Fallo, siendo el mismo en cualquier caso inapelable.

La Secretaria del Jurado levantará el acta de todas las actuaciones que efectúe el mismo.

Para la selección de las propuestas a premiar, el Jurado tendrá en cuenta los criterios específicos recogidos en las Bases Técnicas. La valoración de éstas podrá hacerse globalmente, y será razonada en las actas que recojan el fallo.

El Jurado podrá estar asistido por un Comité técnico en arquitectura, que podrá auxiliar al Jurado con el análisis de las propuestas técnicas presentadas y emisión de informe de éstas en relación con los criterios de valoración.

11.3. Certificación y calificación de documentos en el procedimiento abierto.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona encargada del registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma. El lugar, día y hora de la constitución y reunión de la Mesa se hará constar en el anuncio de licitación.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 2.2 a que se refiere el apartado 10.2.2.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores, procediendo a continuación, en su caso, a la apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos.

11.4. Apertura de proposiciones económicas.

Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo IX, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

Por la Presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalado en el anuncio de licitación, o en el fijado posteriormente por la Presidencia si no hubiera sido posible en el anunciado, lo que se hará llegar a los licitadores admitidos por fax y publicado en el perfil de contratante, procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas

11.5. Adjudicación provisional.

La Mesa de contratación procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

El órgano de contratación, una vez clasificadas las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación, dictará resolución de adjudicación provisional del teniendo en cuenta los criterios establecidos en este pliego o, en su caso, propuesta de declaración de licitación desierta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las siguientes empresas:

- Empresas con trabajadores con discapacidad-
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 10.2.1.1.h).

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación provisional, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

La resolución de adjudicación provisional será notificada a los candidatos o licitadores, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

11.6. Documentación previa a la adjudicación definitiva.

Antes de la adjudicación definitiva, en el plazo máximo de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante de la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias, que podrán ser expedidas, si así se indica en el anexo I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos:

a) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 10.2.1. En cuanto a la inexistencia de deudas con el Ayuntamiento de Almería, se aportará de oficio el correspondiente certificado.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Tesorería Municipal, de una garantía de un 5% del importe de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 83.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

f) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación.

11.7. Adjudicación definitiva del contrato.

Transcurridos 15 días hábiles desde la adjudicación provisional, y presentada la documentación señalada en el apartado anterior, en el plazo máximo de 10 días hábiles, se elevará a definitiva la adjudicación provisional.

La resolución de adjudicación definitiva será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes periódicos oficiales.

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación definitiva y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en Almería.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I.

Así mismo deberá aportar, previamente a la formalización del contrato, los documentos acreditativos de la personalidad, en el supuesto de que no los hubiese aportado con anterioridad en virtud de lo establecido en la cláusula 10.2.1.1. letra b).

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

13. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable del contrato, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el pliego de prescripciones técnicas, que será aprobado por el órgano de contratación.

15. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

16. SEGUROS.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego de prescripciones técnicas.

17. PLAZOS Y PENALIDADES.

1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 196 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo, también expresamente aplicables al incumplimiento de los plazos parciales.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 81 de la LCSP.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

18. ABONO DEL PRECIO.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

El adjudicatario tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el anexo X.

19. RECEPCIÓN.

El trabajo objeto de este contrato se presentará en el Registro del Ayuntamiento.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante informe emitido por el responsable del contrato.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 205 y 283 de la LCSP. Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el anexo I, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 286, 287 y 288 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

20. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Los autores/as conservarán la propiedad intelectual de los trabajos presentados, no pudiendo ninguno de ellos, ni siquiera los premiados, ser empleados para otros fines ni como material para la redacción de otros proyectos por arquitectos diferentes de los respectivos autores.

Los concursantes cederán al Promotor del Concurso únicamente los derechos de explotación que correspondan al objeto de la publicidad del concurso y sus resultados, tales como la publicación y exposición de los trabajos presentados, si bien permanecerán en anonimato aquellos concursantes no premiados que lo hubiesen solicitado por escrito.

En atención a los derechos de propiedad intelectual sobre los proyectos premiados, el convocante del concurso se compromete a no encargar la dirección de la obra a técnico alguno diferente del autor/a del proyecto finalmente elegido. El proyecto no podrá ser modificado ni cedido, sin el consentimiento expreso del arquitecto autor/a del mismo.

Los concursantes se comprometen a no divulgar sus propuestas antes del fallo del Jurado, y a hacer referencia al órgano convocante del concurso en cualquier publicación posterior en la que aparezca su propuesta.

Todos los concursantes tienen derecho a examinar sus propuestas admitidas durante el período de un (1) mes desde la comunicación del Fallo del Jurado.

La documentación correspondiente a las propuestas presentadas pasará a ser propiedad de EPV, para su posible publicación y divulgación en los términos expuestos.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Ni el contratista ni el responsable del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la letra c) del artículo 284 de la LCSP.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

a) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

b) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

22. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

23. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

24. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptibles de recurso especial, siempre que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, los acuerdos de adjudicación provisional, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso- administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lugar y fecha

ANEXOS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA LA CONTRATACIÓN DEL ANTEPROYECTO PARA LA EDIFICACIÓN DE UNA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN MACAEL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ANEXO I: CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXPTE. NÚM.: ../200.

Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato la realización de un Concurso Público de Anteproyectos para la edificación de una promoción de viviendas protegidas en Macael con sujeción a lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas formando parte del mismo. La descripción íntegra del objeto del contrato se contiene en la cláusula 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código CPV ...
Codificación CPA

Órgano de Contratación: Empresa Provincial para la Vivienda de Almería (EPV)

Perfil de contratante. Página web del órgano de contratación: www.dipalme.org y www.coaalmeria.com

Procedimiento de adjudicación: abierto. Tramitación: ordinaria.

Presupuesto de Ejecución material máximo (IVA excluido):

Valor estimado: 2.654.400 €

Crédito presupuestario: Partida A (intervención Diputación) del Presupuesto de Gastos de 2008.

Sujeto a regulación armonizada: No

Duración del contrato: 3 años con posibilidad de prórroga año a año por mutuo acuerdo de las partes, con un máximo de otros dos años.

Determinación del precio: Será el contenido en el contrato resultante de la oferta efectuada.

Revisión del precio: Sí: Fórmula/Índice oficial: 85% del IPC (Art. 78.3).

Programa de trabajo: Sí.

Forma de pago al término de cada fase (PB, PE, DO) o pagos parciales contra certificación emitida

Plazo para presentación de proposiciones: 80 días naturales desde la publicación del anuncio de licitación.

Garantías: Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: NO

Provisional: NO

Definitiva: 5 % del Presupuesto de Licitación.

Complementaria: NO

Retención en el precio: NO

Plazo de Garantía: El legalmente establecido en función del objeto del contrato.
Clasificación del Contratista: NO
Subcontratación obligatoria: NO

Incorporación de oficio del Certificado del Registro de Licitadores al procedimiento: NO
Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental: NO
Acreditación de la documentación previa a la adjudicación definitiva mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: NO

Plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional (art. 145.2 LCSP): TRES MESES

Precio más bajo como criterio de adjudicación: NO

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: 1.000 €.

Aportación de fotocopias en sobres cerrados para su cotejo: NO

Penalidades por cumplimiento defectuoso: NO.

ANEXO II: MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

1. Medios de Solvencia Económica y Financiera. Art. 64 LCSP.

A.- Declaraciones de, al menos, dos entidades financieras expresivas de la solvencia económica y financiera de la empresa.

B.- Declaración del empresario sobre el volumen de negocios en el ámbito de la actividad correspondiente al objeto del contrato, referida a los tres últimos años.

2. Medios de Solvencia Técnica o Profesional. Art. 67 LCSP.

A.- Relación de los servicios realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y el destinatario de los mismos, debiendo incluirse entre los mismos al menos tres servicios estrechamente relacionados con el objeto de esta contratación de gestión catastral. **Se aportarán certificados de las entidades públicas correspondientes.**

B.- Titulación académica y profesional del personal responsable de la ejecución del contrato.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D.
con residencia en provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía), con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Almería, impuestas por las disposiciones vigentes.
- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En, a.... dede 200..

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO V: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

D.
con residencia en provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios/as.
- Administradores/as mancomunados/as.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del Presidente/a

ANEXO VI. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don..... mayor de edad, vecino de..... y
con D.N.I. nº..... en nombre propio o en representación de la Empresa
....., con domicilio social en, y NIF
nº al objeto de participar en el concurso para la contratación de
.....convocado por el Ayuntamiento de manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar la prestación a la que concursa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por los siguientes importes:

-
-

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

En, a de de 200..
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo. :

ANEXO VII: PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica comprenderá la siguiente documentación:

PANELES 1 Y 2

Contenido:

- Documentación gráfica.
 - Dibujos a escala definida y de uso común, aunque la técnica de representación es libre. Se incluirán todos los planos necesarios (planos de plantas, alzados y secciones) para la adecuada definición de la propuesta, incluyendo, en su caso, aquellos que describan su relación con el entorno inmediato.
 - Se admitirán fotografías de maquetas pero no la presentación de éstas.
 - Se admitirán infografías, perspectivas o cualquier otra expresión gráfica que explique la propuesta.

- Documentación escrita:
 - Se expondrán las especiales aportaciones de la idea propuesta en relación a los aspectos detallados en el apartado Criterios de Valoración recogidos en las Bases Técnicas.
 - Descripción de la solución aportada, con justificación de los aspectos funcionales, formales, constructivos y técnicos.
 - Resumen de superficies construidas y útiles, indicando:
 - Nº de unidades de viviendas.
 - Total de superficies útiles y construidas de cada tipo.

. Formato de presentación:

- Toda la documentación (escrita y gráfica) se presentará en dos (2) paneles formato DIN-A1 sobre tableros ligeros, con grafismo y técnicas de presentación libres, que resuman la propuesta presentada, incluyendo la memoria explicativa.
- En los paneles deberán figurar, en la esquina superior derecha, la numeración fraccionada de cada panel (1/2 a 2/2), junto con el lema elegido y el título del concurso.

CD. Habrá de presentarse un CD-ROM, rotulado únicamente con el lema de la propuesta, que contendrá los paneles digitalizados en pdf y jpg (resolución aproximada 200ppp., tamaño de archivo máximo recomendado 5MB). Se presentará en un sobre opaco cerrado, de tamaño A4, que se identificará exteriormente como "SOBRE 1", junto con la denominación del concurso y el lema de la propuesta.

ANEXO VIII . CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMO DE VALORACIÓN.

Criterios indicados por orden decreciente de importancia y ponderación que a cada uno se atribuye:

Se valorará la Propuesta técnica con un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios de PONDERACIÓN:

- a) 1.Calidad de la propuesta técnica.

Para la valoración de la propuesta técnica se considerará la solución arquitectónica, integración de la edificación en el entorno, innovación, técnicas constructivas): 40 puntos.

- b) Adecuación del coste de la propuesta técnica al límite expresado en el anexo I: 20 puntos.
- c) Adecuación de la solución propuesta al programa y funcionamiento de la edificación proyectada: 15 puntos.
- d) Empleo de sistemas y materiales que requieran un mantenimiento mínimo: 15 puntos.
- e) Incorporación de propuestas de calidad medioambiental: 10 puntos.